



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso 2018-00026-00

La parte demandante en este proceso presenta memorial en ordena que se decrete la medida cautelar solicitada de manera correcta.

El despacho encuentra que estando la solicitud conforme a la ley, se resolverá de manera favorable por ser procedente.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 20 % de los honorarios que percibe la señora SOLMERY CHAVEZ SALCEDO identificada con C.C. N° 33.237.882 en contraprestación de su relación laboral como contratista de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA SUCRE.

Líbrese el oficio a la Oficina del tesorero pagador de la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA SUCRE, para que se sirva realizar las deducciones ordenadas y ponerlas a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez